

JUNTA CIVICA ELECTA EN ASAMBLEA 1ro DE MARZO 2026 DEL PUEBLO ORIGINARIO DE SAN PEDRO MARTIR

DIRECCIÓN DISTRITAL 16
Recibí un oficio con tanto de la J.C. utilizar una sola copia con
19 MAR 2026 (Anexo 3 convocatorias)
Mogulky P. Medina Q. y A. O. J.
Hora: 18:18 Folio: 3/1
Firma: 

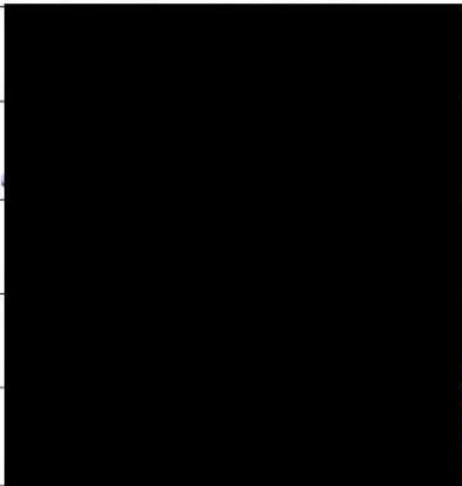
Tlalpan Ciudad de México a 19 de marzo de 2026.
PUEBLO ORIGINARIO DE SAN PEDRO MARTIR
H.J.C./006/2026

**IECM DIRECCION DISTRITAL 16
PRESENTE**

Por medio del presente nos dirigimos a usted por este medio, para solicitar el que la convocatoria de la elección de subdelegado (autoridad tradicional 2026 - 2029) de nuestro Pueblo Originario de San Pedro Martir sea publicada en los estrados del instituto, así como en la página oficial poder llevar a cabo la elección, para el día 12 de abril del año en curso de un horario de 7:am a 21: hrs.

Quedamos de Usted para cualquier duda al respecto y esperando una respuesta favorable a esta solicitud.

H. JUNTA CIVICA 2026

PRESIDENTE	JUAN MANUEL FLORES FUENTES	
SECRETARIA	LAURA NAVA ESTRADA	
VOCAL 1	FERMIN OSNAYA NAVA	
VOCAL 2	MAURILIO VAZQUEZ GOMEZ	
VOCAL 3	CLEMENTINA ROMERO NAVA	

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: firmas de personas particulares, por considerarse información confidencial por contener datos personales.



Con domicilio para recibir cualquier notificación y respuesta enseñanza s/n Subdelegación del Pueblo de San Pedro Martir.

Cel: 5648300518

Correo electrónico: jfloref@correo.xoc.uam.mx



CONVOCATORIA AL PUEBLO ORIGINARIO DE SAN PEDRO MÁRTIR Y SUS PARAJES PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDAD TRADICIONAL REPRESENTATIVA HONORIFICA (SUBDELEGADO) 2026-2029 A CELEBRARSE EL DÍA 12 DE ABRIL DEL 2026.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- Derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación.

Artículo 39.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Respetar y promover los derechos de los pueblos indígenas firmados en tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos con los estados.

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Del que reconoce el Derecho de los Pueblos Originarios a decidir su forma Interna de Organización Política y Administrativa.

Constitución de la Ciudad de México.

Artículos 57, 58 y 59 a) artados A, B y C de la misma manera reconoce, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales de los pueblos originarios, así también la pluriculturalidad de las mismas y particularmente el respeto a la autodeterminación.

Artículo.- 14 de, la Ley de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, con carácter fundamental representar a la comunidad ante cualquier instancia de gobierno. Siendo el cargo honorífico.

Ley Orgánica de Alcaldías

Artículos.- 215, 216, 217, 218, 220, 222 y 227, que reconoce el derecho de los pueblos originarios a decidir su forma de organización política, como es el DERECHO CONSUETUDINARIO, para lo cual la Alcaldía prevé mecanismos que permitan un sano desarrollo del proceso electivo de los representantes mediante los sistemas normativos, para lo cual se realizarán consultas en la demarcación de cada poblado antes de adoptar medidas o acciones que afecten, dichas medidas serán de buena fe, libre, previa, informada y culturalmente adecuada.

De acuerdo al artículo 15 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios originarios y Comunidades Indígenas residentes en la CDMX. Se reconoce el derecho de los Pueblos Originarios a decidir su forma de organización política, en la que determina que sea el Órgano Electoral del Pueblo Originario de san Pedro Mártir, quien firme la convocatoria. *Junta Cívica Electoral electa el 01 de Marzo 2026. Mismos que se citan y firman en el cuerpo de la presente.

De acuerdo al artículo 2 de La Constitución de la CDMX se convoca a los habitantes del Pueblo Originario de San Pedro Mártir, a participar en la elección de ** La Autoridad Tradicional Representativa, Honorífica (Sudelegada (o)) a celebrarse el día 12 de abril del 2026 con base en los siguientes.

CONSIDERANDOS

- 1.- Que, con fundamento en los artículos arriba citados, es derecho de los Pueblos Originarios, decidir sus formas de organización política, así como responsabilidad de la Alcaldía de Tlalpan sobre la Administración Pública dentro de su demarcación territorial.
- 2.- Que es voluntad de los habitantes del Pueblo Originario de San Pedro Mártir, elegir democráticamente a través del voto directo, universal, libre y secreto a la autoridad Tradicional que los represente.

a) Siempre que se enuncie ** Autoridad Tradicional Representativa Honorífica nos estaremos refiriendo a (subdelegada (o)).

BASES

Primero.- *La Junta Cívica Electoral del Pueblo Originario de San Pedro Mártir 2026 - 2029 será la encargada de la preparación, organización, desarrollo y resolución del proceso electivo, de conformidad con la presente convocatoria y lineamientos generales para la designación de **Autoridad Tradicional Representativa Honorífica del Pueblo Originario de San Pedro Mártir.

Segundo.- Podrán participar como candidatos para representar a esta población como **Autoridad Tradicional Representativa Honorífica del Pueblo Originario de San Pedro Mártir; los habitantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- A) Bajo protesta de decir verdad, manifestar ser ciudadano (a) mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- B) Ser originarios es decir hijo(a) de madre y/o padre originario y residir dentro del Pueblo Originario de San Pedro Mártir. Para acreditar se requiere presentar copia y original en original para cotejo:
 - 1.- Credencial para votar vigente.
 - 2.- Acta de nacimiento del precandidato (a) y la de su padre y/o madre.
 - 3.- Comprobante de domicilio vigente, recibo predial, agua, luz, teléfono (Telmex) (de un periodo no mayor a tres meses).
 - 4.- 2 Fotografías vigentes tamaño infantil.
 - 5.- Constancia de residencia en el Pueblo Originario San Pedro Mártir.
- C) No ocupar cargo público alguno, de estructura o haberse retirado al menos 90 días antes del día de la jornada electiva.
- D) Bajo protesta de decir verdad, manifestar no ser ministro de culto religioso.
- E) Presentar un escrito especificando no haber sido condenado por delito doloso, o estar en proceso de investigación.
- F) Presentar Curriculum Vitae, en donde también enuncie su participación en actividades en beneficio del Pueblo Originario de San Pedro Mártir y en su caso presentar documentos que lo acrediten, otorgados por el Subdelegado o la comisión Socio Cultural, lo cual será expuesto a la comunidad en los estrados de la Subdelegación del mismo Pueblo para conocimiento de los habitantes.
- G) Presentar carta de exposición de motivos y propuesta de plan de trabajo a realizar en el ámbito Histórico, Jurídico, Administración del panteón y deportivo, Social, Económico, Cultural, Seguridad, Deporte, Medio Ambiente, Recursos Naturales (agua), defensa del territorio y propuestas para evitar la corrupción en materia de Derechos Humanos de los habitantes del Pueblo.
- H) Presentar original y copia de INE (vigente) de su representante Legal, observadores y funcionarios de casilla, así como copia de acta de nacimiento y original para su cotejo que compruebe que es originario(a) de Padre y/o Madre.
- I) Cada precandidato deberá aportar la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos M.N.) los cuales se destinarán para gastos de *La Junta Cívica Electoral generados durante el proceso de elección de **La Autoridad Tradicional Representativa Honorífica del Pueblo Originario de San Pedro Mártir, en caso de no contar con posibilidad económica no será motivo para negarle el registro.
- J) Los candidatos deberán presentar, un oficio de buena fe, donde explique si cuenta con los medios suficientes para cumplir con la gestión del mandato honorífico de 3 años.



Tercero. -La recepción de documentos de los candidatos, representantes, observadores y funcionarios de casilla ante *La Junta Cívica Electoral, será el día 31 de Marzo y 1 de Abril del 2026 en un horario de 17:00 a 20:00 horas, el registro será el 2 de Abril del 2026 en un horario de 17:00 a 20:00 horas en las instalaciones de la Subdelegación ubicada en calle Enseñanza s/n esquina 5 de Mayo Pueblo Originario de San Pedro Mártir, Alcaldía Tlalpan.

Cuarto. - La organización, conducción y calificación de las etapas de dicho proceso, estará a cargo de *La Junta Cívica Electoral del Pueblo Originario de San Pedro Mártir 2026, la cual se regirá bajo los principios rectores de legalidad, certeza, imparcialidad, objetividad y transparencia.

Quinto. - *La Junta Cívica Electoral del Pueblo Originario de San Pedro Mártir, revisará, integrará y dará su visto bueno de la documentación recibida de los candidatos y de proceder, deberá emitir las acreditaciones correspondientes el día 2 de Abril del 2026 a partir de las 17:00 a las 20:00 horas.

Sexto. - La campaña de candidatos iniciará, a partir del primer minuto (00:00 hrs). Del 3 de abril de 2026 debiendo concluir el día 10 de Abril del 2026, a las 24:00 hrs. Por lo tanto, los candidatos se obligan a retirar su propaganda de campaña el día 11 de abril del 2026.

Séptimo. - Durante la campaña, está estrictamente prohibido que los candidatos por cuenta propia obsequien o utilicen directa o indirectamente cualquier tipo de bienes, servicios y/o programas de gobierno con el propósito de realizar proselitismo, así mismo, queda prohibido que los candidatos reciban donativos de organizaciones sociales, privadas o públicas de funcionarios de la Alcaldía o representantes partidarios o populares para la realización de su campaña, sólo podrán recibir apoyo de manera individual por la cantidad máxima de \$2,000.00.

(Dos mil pesos Moneda Nacional) siendo el tope máximo de campaña por candidato de \$20,000.00 (veinte mil pesos M.N).

Octavo. -El candidato (a), tendrá la obligación de apegarse a los Lineamientos Generales de la Convocatoria.

Noveno. - De acreditarse una violación a lo indicado en el párrafo que antecede, *La Junta Cívica Electoral del Pueblo Originario de San Pedro Mártir determinará la sanción correspondiente (por escrito) pudiendo ser, desde llamada de atención, suspensión de campaña y hasta la pérdida de su registro para el candidato infractor.

Décimo. - De los funcionarios públicos de la Alcaldía de Tlalpan deberán abstenerse de realizar todo acto público en la jurisdicción de la población de San Pedro Mártir, durante el periodo que lleve el proceso electoral y hasta el término de la jornada electiva.

Décimo Primero. - Por lo que se refiere al debido ejercicio financiero, cada candidato deberá presentar ante *La Junta Cívica Electoral del Pueblo Originario de San Pedro Mártir, el informe financiero de sus ingresos y gastos de campaña el día 11 de Abril de 2026 en un horario de 17:00 a 20:00 hrs. en las instalaciones de la Subdelegación ubicada en calle Enseñanza S/N esquina 5 de Mayo del Pueblo Originario de San Pedro Mártir, Alcaldía Tlalpan.

Décimo Segundo. - Podrán votar, todos los habitantes, en cuya credencial para votar (INE) vigente aparezca el nombre del Pueblo y/o colonia de San Pedro Mártir, Paraje Tetenco, Paraje Tecorral y Ejidos de San Pedro Mártir con las secciones electorales siguientes: 3911, 3938, 3941, 3942, 3943, 3944, 3945, 3946, 3947, 3948, 3951, 3952, 3953, 3954, 3995, 3998, 3999, 4000, 4091.

*La sección 3955 fue dada de baja, derivado del ejercicio de integración seccional del RFE, en junio de 2022. Esta sección fue sustituida por las secciones (5568 y 5569 por re seccionamiento del INE con fecha 2021 se anexan las secciones antes mencionadas).

Por lo tanto, si personas se presentaran a votar presentando su credencial con la sección 3955 vigente, tendrán derecho a ejercer su voto.

Décimo Tercero. - *La Junta Cívica Electoral Del Pueblo Originario de San Pedro Mártir tomará protesta al candidato electo con mayoría de votos, al tercer día después de la jornada electiva, debiendo ejercer sus funciones por un periodo de tres años No reelegibles (así como toda persona que haya ocupado este cargo de Autoridad-Subdelegado) o por menor tiempo en caso de que la autoridad electa deje de cumplir con cualquier requisito de elegibilidad, abandone el cargo injustificadamente o incumpla con su función en favor del Pueblo podrá ser sustituido por el segundo lugar obtenido en las votaciones y será inhabilitado en futuros cargos dentro de la comunidad.

Décimo Cuarto. - En caso de renuncia, enfermedad grave que impida a la autoridad electa cumplir con su cargo o en caso de fallecimiento, podrá ser sustituido por el segundo lugar obtenido en las votaciones.

Quien cubra el periodo restante de **La autoridad Tradicional Honorífica del Pueblo Originario de San Pedro Mártir, no podrá participar en elección próxima inmediata.

PROCEDIMIENTO

- 1.- El proceso de elección se llevará a cabo por voto universal, libre, directo y secreto expresado en las urnas. (artículo 7 numeral 2 de la Ley General de instituciones y procedimientos electorales).
- 2.- Al término de la campaña queda prohibido cualquier acto de proselitismo, así como reuniones en público o en privado.
- 3.- *La Junta Cívica Electoral del Pueblo Originario de San Pedro Mártir es la responsable de elaborar el formato de las boletas; por lo que los candidatos aparecerán en el orden de su registro con nombre y fotografía, debiendo ser impresas tres días antes de la elección para su revisión y aprobación por parte de la misma.
- 4.- La votación se efectuará de acuerdo a la sección electoral de la Credencial de Elector (INE) y en las casillas que se ubicarán de la siguiente manera.

PUEBLO ORIGINARIO DE SAN PEDRO MÁRTIR

UBICACIÓN	CASILLA	SECCIONES
Kiosco del Pueblo Calle Enseñanza S/N	Básica(A-L) Contigua(M-Z)	3911, 3942, 3943, 3953, 3944, 3999 y 4000
Av. Cedral s/n entre Mirador y Xochitepec(CETIS)	Básica(A-L) Contigua(M-Z)	3945, 3946, 3952, 4061, 3947, 3948, 3951
5 de Mayo esquina con Laurel paraje TETENCO	Básica	3938, 3994, 3995, 3998 y 3941
Prolongación Clavel Sur esquina Las Torres, TECORRAL	Básica	3954 y *3955 (5568 y 5559 por re seccionamiento del INE con fecha 2021 se anexan las secciones antes mencionadas)



5.- Cada mesa estará integrada por un presidente, un secretario y tres escrutadores, nombrados y acreditados por *La Junta Cívica Electoral del Pueblo Originario de San Pedro Mártir de entre las personas propuestas por los propios candidatos quienes tendrán las siguientes atribuciones:

- A) Instalar y clausurar la casilla en los términos de la presente convocatoria.
- B) Permanecer en la casilla electoral desde su instalación hasta su clausura.
- C) Abrir y revisar los paquetes electorales, con las boletas foliadas y previamente selladas por los integrantes de *La Junta Cívica Electoral del Pueblo Originario de San Pedro Mártir, antes de iniciar la votación.
- D) Firmar todas las actas que deberán llenarse en casillas.
- E) Recibir la votación.
- F) Identificar a los electores.
- G) Mantener el orden de la casilla
- H) No permitir la votación de ciudadanos, que se presenten bajo el influjo de alcohol o algún tipo de estupefaciente o alteren el orden poniendo en riesgo el desarrollo de la Jornada Electoral.
- I) Vigilar el cumplimiento sobre los aspectos relativos al funcionamiento de la casilla.
- J) Estará un representante de cada candidato por centro de votación, para que se cumplan las disposiciones anteriores.
- K) Efectuar el escrutinio y cómputo de la elección en el mismo lugar de la votación.
- L) Los resultados se publicarán el mismo día al término de la votación mediante carteles en la misma casilla.
- M) Firmaran todas las listas de registros que estarán previamente foliadas y selladas por *La Junta Cívica Electoral del Pueblo Originario de San Pedro Mártir y cancelaran las no utilizadas.

6.-La apertura de las casillas para la elección será el día 12 de Abril del 2026 a las 09:00 am. Al levantar las actas de instalación de la casilla los funcionarios y representantes, deberán hacer constar que las urnas se encuentren totalmente vacías.

7.-El cierre de casillas será a las 17:00 hrs. del mismo día de apertura y si aún se encuentran electores formados, se tomarán las medidas correspondientes para garantizar el voto de los que se encuentren formados hasta dicha hora.

8.- Los candidatos votarán y se retirarán inmediatamente de la casilla.

9.- Si existe alguna inconformidad o desacuerdo del proceso electoral, se deberá presentar por escrito, estará firmado por el candidato inconforme, anexando todos los medios probatorios expresando el acto que se consideren violatorios al día siguiente de la Jornada Electoral, dentro del horario de las 17:00 hrs. hasta las 20:00 hrs. En las instalaciones de la Subdelegación Ubicada en calle Enseñanza s/n esquina 5 de Mayo Pueblo San Pedro Mártir, Alcaldía Tlalpan.

10.- *La Junta Cívica Electoral del Pueblo Originario de San Pedro Mártir, tiene la obligación de dar respuesta a todo escrito de inconformidad o desacuerdo recibida por los mismos en un término no mayor a 48 hrs.

Esta Convocatoria se emite, aprueba y publica por voluntad del Pueblo Originario de San Pedro Mártir el día 21 de Marzo del 2026, por lo que para su interpretación y debido cumplimiento, así como para los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por la misma.

POR LA JUNTA CÍVICA ELECTORAL ELECTA EL 01 DE MARZO DEL 2026.

JUAN MANUEL FLORES FUENTES.

LAURA NAVA ESTRADA.

FERMIN OSNAYA NAVA.

MAURILIO VAZQUEZ GOMEZ.

MARIA CLEMENTINA ROMERO NAVA.

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: firmas de personas particulares, por considerarse información confidencial por contener datos personales.